



RAD. 2020-00058

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 21 de 2021.

Señor Juez: Doy cuenta a Ud. con el proceso ordinario promovido por LUIS CARLOS ESTRADA MOGOLLON Y OTROS contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP., que la diligencia de notificación a Fiduprevisora S.A. y al Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, no se pudo materializar, por hallarse errada la dirección electrónica utilizada al efecto. Sírvase proveer.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la situación puesta de presente en el informe secretarial que antecede, el Despacho ordena que la notificación a la sucesora procesal FIDUPREVISORA S.A. y al Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, se haga a través de los siguientes canales electrónicos: [t\\_aanzola@fiduprevisora.com.co](mailto:t_aanzola@fiduprevisora.com.co) y [notjudicifoneca@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicifoneca@fiduprevisora.com.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO